

DIRECTRICES PARA ELABORAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAS LEYES LOCALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. Introducción

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) tiene por objeto garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo crea por primera vez un Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para que las autoridades de los tres niveles de gobierno actúen de manera coordinada y asertiva.

El SIPINNA contempla una serie de mecanismos e instituciones para cumplir con su objetivo, los cuales requieren de una armonización o estándares mínimos a contemplar en las leyes y reglamentos estatales para facilitar su operación cotidiana. Entre ellos se encuentran:

a. Sistema de Protección Integral: Sistemas Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral

El Sistema de Protección Integral es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia, conformado por autoridades, órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de los niños y niñas y reparar el daño ante la vulneración de los mismos. El Sistema de Protección Integral está integrado por el Sistema Nacional de Protección, los Sistemas de Protección de las Entidades Federativas y los Sistemas Municipales de Protección.

b. Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral

Los sistemas, nacional, locales y municipales de protección establecen la creación de Secretarías Ejecutivas, las cuales son las responsables de coordinar operativamente las acciones que se desarrollan en cada uno de los sistemas y tienen la responsabilidad de articularse entre sí.

c. Sistemas Nacional y locales de Información

Con ellos, se podrá contar con datos e información indispensable para conocer el grado de cumplimiento los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y mejorar las políticas públicas y la toma de decisiones.

d. Programas Nacional, Estatales y de atención en los municipios

El Programa Nacional y los programas estatales y municipales establecerán las políticas estrategias y líneas de acción prioritarias para el cumplimiento integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México. El municipio desarrollará su programa de atención o programa municipal y participará en la elaboración del programa local de su entidad. A su vez las entidades federativas construirán su programa local y participarán en el Programa Nacional.

e. Procuraduría Federal y procuradurías locales desconcentradas con presencia en las regiones de las entidades federativas

Las Procuradurías de Protección tienen la misión de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados. Las procuradurías dictarán medidas de protección, coordinarán su ejecución a través de las dependencias competentes y supervisarán su implementación hasta que los derechos de niñas, niños o adolescentes les sean restituidos de manera integral. La LGDNNA prevé la regionalización de las procuradurías estatales de protección para asegurar que su labor esté cerca de las localidades, municipios o ciudades.

f. Autoridades de primer contacto en los municipios como enlace entre niñas, niños y adolescentes con las autoridades de los tres niveles de gobierno

La LGDNNA mandata que los municipios cuenten con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y serán el enlace con las instancias locales y federales competentes, para trabajar en coordinación con la Procuraduría Local, especialmente en el momento para detectar y canalizar casos.

Para el funcionamiento de estos mecanismos es necesario que cada nivel de gobierno contemple las normas y los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para que éstos puedan operar de manera efectiva, de acuerdo con sus respectivas competencias, en favor de los derechos de la niñez.

En ese sentido, los gobiernos de los municipios deben reflexionar sobre su responsabilidad en el desarrollo de los componentes del SIPINNA a sabiendas que su labor se complementará con las medidas y estrategias que realicen la federación y las entidades federativas y, a su vez, que tienen un rol fundamental como las autoridades que se encuentran más cercanas a las niñas, niños y adolescentes, de tal modo que la protección de sus derechos está directamente relacionada con la capacidad de las autoridades municipales de dar respuesta y canalizar sus necesidades así como en identificar situaciones violatorias para participar en la restitución de sus derechos.

Lo anterior, requiere de un análisis sobre el impacto que puede tener el desarrollo de las atribuciones de los municipios en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este análisis debe ser el punto de partida para la elaboración de los Reglamentos y el funcionamiento de los sistemas municipales de protección integral.

Estas directrices tienen como finalidad facilitar el desarrollo y puesta en práctica de un reglamento que parta de la contribución del municipio en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo bases de coordinación y operación con las autoridades estatales.

II. Objetivo de las directrices

Estas directrices pretenden guiar la elaboración del Reglamento municipal a partir de las facultades constitucionales que tienen los municipios, así como en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la LGDNNA y la ley Estatal en la materia, a fin de adecuar sus dependencias y programas a estas leyes y contribuir a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con esta finalidad, el reglamento municipal debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Regular la forma en que las autoridades municipales, con base en sus atribuciones, realizarán acciones que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes y aseguren la participación de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes en su diseño, implementación y evaluación.
- Desarrollar los mecanismos creados por la Ley General ex profesamente para los municipios, entre ellos, el Sistema Municipal de Protección Integral (en adelante SMPI), el programa de atención y el área de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.
- Establecer los procedimientos y lineamientos de colaboración con la entidad federativa a la que pertenezca para el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, considerando el desarrollo del Programa Estatal de Protección, el Sistema Estatal de Información, la evaluación de las políticas de niñez y los mecanismos de participación de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.

III. Aspectos generales sobre la reglamentación

Existen aspectos generales a considerar en la elaboración del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que el presente documento pretende brindar una orientación inicial al gobierno municipal sobre las herramientas necesarias para la construcción de su Sistema, de tal manera, que puedan ser desarrolladas normativa e institucionalmente, nutriéndose del contexto territorial y adaptándose a la estructura política organizativa de cada municipio.

La potestad reglamentaria que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 115, fracción II), otorga a los Ayuntamientos la facultad de crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.¹

A sabiendas de que constitucionalmente todos los municipios en el país tienen las mismas atribuciones, es necesario que los gobiernos municipales analicen su estructura orgánica y capacidad institucional, pues cada municipio, aun en un mismo estado, tiene capacidades diferenciadas dependiendo de demografía, los servicios que ofrece, el tipo de suelo, ingreso y principales actividades económicas que desarrolla, lo cual tiene un impacto en el diseño y alcance del Reglamento municipal.

Además, es importante que la autoridad municipal tenga presente que para el desarrollo del SMPI y el cumplimiento de la LGDNNA y de la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa, es necesario realizar una reorganización de recursos, económicos y humanos, dentro de las instituciones municipales, de tal forma que estas comiencen a visibilizar a la niñez y a la adolescencia en las diversas acciones y servicios que prestan. Para ello, habría que analizar si la respuesta que dan las instituciones municipales para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos es acorde con el mandato constitucional y con el que establece la LGDNNA y la Ley

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y desarrollo Municipal (INAFED) de la Secretaría de Gobernación. “Los Municipios en México: Facultad Reglamentaria” México D.F. 2012. Pág.27

estatal. Además, sería necesario iniciar un proceso de adecuación de la normatividad municipal para armonizarla con dicha legislación.

Es indispensable que esta nueva lógica institucional pueda ser acompañada por los gobiernos locales a través de sus Sistemas de Protección Estatal y sus Secretarías Ejecutivas, ya que los Sistemas Municipales, deben de funcionar de acuerdo a lo establecido en la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.

Así el Sistema municipal a través de su Secretaría Ejecutiva, deberá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; en tanto que las autoridades de primer contacto municipales, como enlace entre niñas, niños y adolescentes con las autoridades, deberán coordinarse con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que se determinen y ejecuten las medidas de protección necesarias para restituir aquellos derechos que les hayan sido violentados.

Además, el ejercicio de la facultad reglamentaria deberá ser acorde con lo que dispongan las leyes en materia municipal que haya emitido cada entidad federativa, pues dicha legislación sienta las bases de administración pública general que se deberán observar en el contenido de reglamentos y demás disposiciones que emite el Ayuntamiento.

En la elaboración del Reglamento del SMPI se debe tener presente la distribución de competencias entre el orden federal, estatal y municipal para evitar que dicho documento normativo pueda invadir competencias o, bien, no dar respuesta al ámbito de responsabilidad de los municipios y considerar particularmente la participación activa de ciudadanos, especialmente niñas, niños y adolescentes, en su elaboración, de tal forma que el reglamento municipal responda a las problemáticas de la niñez y la adolescencia en los municipios.

IV. Análisis legislativo previo a la elaboración del Reglamento Municipal

Es importante que previo a la construcción de los contenidos del Reglamento municipal, la autoridad municipal, ya sea el Ayuntamiento, el Cabildo o, en su defecto la Secretaría Ejecutiva, pueda realizar un análisis de las obligaciones existentes en la normatividad vigente de los tres órdenes de gobierno que resulten vinculantes o puedan tener impacto en las funciones del Sistema Municipal de Protección Integral, así como en las acciones de protección especial y restitución de derechos.

Dicho análisis legislativo tendrá la finalidad de identificar cuáles son las obligaciones municipales, las autoridades obligadas y los procedimientos que deberán desarrollar en la reglamentación, este ejercicio también ayudará a identificar coincidencias o contradicciones normativas, así como los supuestos que están pendientes por ser normados a nivel municipal y que derivan de la Ley Estatal o la LGDNNA.

Para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos, es necesario que los servicios y atribuciones del ámbito municipal contemplen condiciones materiales, administrativas o presupuestales para contribuir a su garantía, por ejemplo, en el acceso al agua potable, administración de parques y jardines, alumbrado público, hacienda local, mercados, justicia municipal, seguridad ciudadana, educación, cultura, deporte, salud, participación ciudadana, desarrollo económico, infancia, protección civil, asistencia social, entre otras.



Metodología propuesta

Se recomienda elaborar un cuadro comparativo o cualquier esquema que permita identificar en las normas municipales aquellas disposiciones que tienen relación con las condiciones que contribuyen a la protección de los derechos de niñas niños y adolescentes en cumplimiento de la LGDNNA y la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad federativa.

Se sugiere elaborar este cuadro a partir de la jerarquía normativa e identificar, en primer término, las disposiciones constitucionales que establecen atribuciones al municipio, concatenando estas con la serie de disposiciones de la LGDNNA y la Ley Estatal en la materia que tendrían una relación, sea implícita, explícita o transversal, con el acceso a acciones, servicios y procedimientos que tendrían un impacto en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, sería necesario identificar los instrumentos jurídicos municipales que pudieran estar relacionados a fin de analizar si éstos son suficientes o si se requiere adecuar el ordenamiento municipal para robustecer las garantías de niñas, niños y adolescentes para ejercer sus derechos. Finalmente, se elaboraría la propuesta de redacción del Reglamento Municipal para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La relación entre las atribuciones y obligaciones municipales y las disposiciones que de la LGDNNA y la Ley estatal emanan no es siempre evidente. Por ello, se sugiere tener una mirada transversal con enfoque de derechos que identifique las diferentes atribuciones municipales que trascienden en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el tema de derechos, por ejemplo, el municipio tiene atribuciones sobre parques y jardines y, a su vez, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la recreación. Para que puedan ejercer su derecho se requiere, entre otras acciones, que el municipio contemple parques y jardines accesibles, bien iluminados, seguros y con espacios adecuados para realizar deporte y actividades recreativas. Por tanto, las disposiciones en el Reglamento que hagan referencia a la construcción de parques y jardines con enfoque de derechos de la infancia y participación efectiva, ejemplificarían uno de los

supuestos en que una atribución municipal se relacionada directamente con la garantía de un derecho.

Así, el Reglamento deberá establecer como primera tarea aquellas disposiciones sobre atribuciones, funciones y prestación de servicios municipales que tengan relación con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero también, deberá desarrollar los mecanismos que contempla la LGDNNA para los municipios, como el Sistema Municipal de Protección Integral, el programa de atención y el área de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, así como los procedimientos de colaboración con el Estado para la implementación de la Ley estatal de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El reglamento municipal es una oportunidad para establecer las obligaciones, los mecanismos de implementación y todas aquellas acciones que las autoridades municipales deben realizar en favor de la infancia y la adolescencia de manera coordinada.

V. Componentes mínimos del Reglamento

A. Objetivos

- Objetivo general:
 - Reglamentar la operación de las obligaciones que establece la LGDNNA y la Ley local para los municipios con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte.
- Objetivos específicos:
 - Reglamentar la forma en que las autoridades municipales con base en sus atribuciones realizarán acciones que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes y aseguren la participación de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes en su diseño, implementación y evaluación con procedimientos y plazos.
 - Desarrollar los mecanismos creados por la LGDNNA particularmente para los municipios, entre ellos, el SMPI, el programa de atención y el área de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, con procedimientos y plazos.
 - Establecer los procedimientos, plazos y lineamientos de colaboración con la entidad federativa a la que pertenezca para el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, considerando el desarrollo del Programa Estatal de Protección, el Sistema Estatal de Información, la evaluación de las políticas de niñez y los mecanismos de participación de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.
 - Desarrollar los mecanismos y las formas de coordinación intermunicipal y gubernamental con los demás órdenes de gobierno.

B. Obligaciones Generales.

Para atender a la LGDNNA y la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad federativa, el Reglamento municipal debe:

- Desarrollar la operación del SMPI, el programa de atención y la autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, con procedimientos y plazos,
- Identificar las acciones o mecanismos que requieren la concurrencia de las autoridades locales y federales para establecer mecanismos y procedimientos de coordinación que redunden en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera integral,

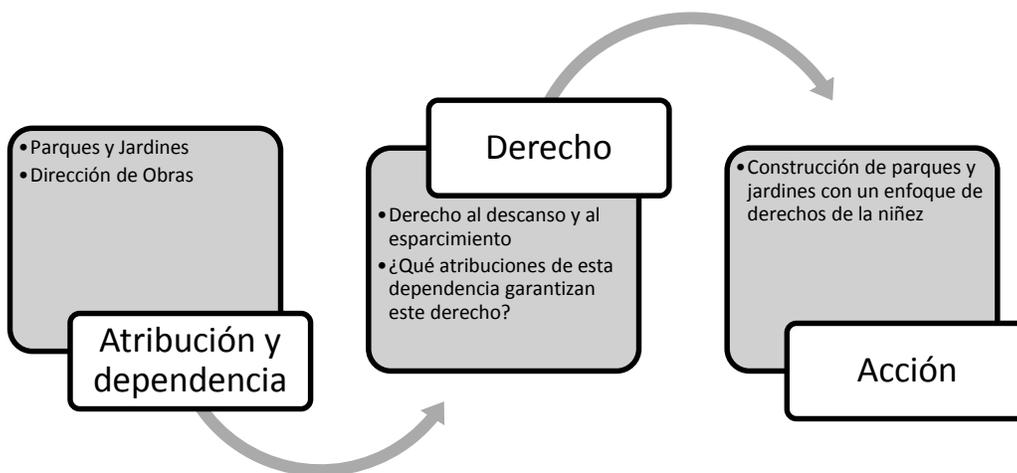
- Establecer la integración y atribuciones del Consejo Consultivo u órgano análogo dentro del SMPI,
- Desarrollar las bases para la elaboración e implementación de los programas de atención y cómo se coordinarán con el Programa Estatal de Protección,
- Establecer los medios y las autoridades responsables de coadyuvar en la sistematización de información para el Sistema Estatal y Nacional de Información,
- Crear y desarrollar la estructura, operación y funcionamiento de la autoridad o autoridades que fungirán como primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, que recibirán y canalizarán quejas y denuncias por violaciones de derechos,
- Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación con la Procuraduría de Protección Local para detectar y canalizar casos de violaciones de derechos, así como ejecutar las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección que le correspondan,
- Revisar y adecuar las normas que rigen su funcionamiento (Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas), después de una revisión exhaustiva, incluyente y participativa, a efecto de integrar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la inclusión de mecanismos de participación de este sector de la población en asuntos de interés público,
- Establecer que autoridades y bajo qué mecanismos se promoverán la participación de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, así como los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de éstos,
- Establecer los mecanismos de participación de la sociedad civil en las acciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes,
- Garantizar el incremento progresivo del presupuesto municipal a fin de fortalecer las acciones de las Autoridades Municipales que aseguren el acceso a cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes,
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas, transparencia y publicidad presupuestal,
- Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas municipales impulsados en el marco en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes,
- Promover mecanismos de coordinación y articulación entre las autoridades municipales y estatales, entre ellos:
 - La celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes,
 - La difusión y aplicación de protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas.

C. Contenidos a desarrollar

- Derechos**

El Reglamento municipal debe incluir las funciones, servicios, procesos o acciones que las autoridades municipales realizarán, conforme a sus competencias, para generar condiciones que hagan efectivos el disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
Qué acciones y mecanismos se llevarán a cabo para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer, a partir de un análisis sobre cada derecho y las atribuciones municipales, las acciones que van a desarrollar las dependencias municipales para contribuir a la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. • Identificar las acciones que requieren la concurrencia de las autoridades locales y federales para establecer mecanismos de coordinación que redunden en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera integral.



- Integración y funcionamiento de Sistema Municipal:**

Se deberán precisar en lo posible los mecanismos y procedimientos que aseguren lo siguiente:

- La participación activa de las dependencias y demás órganos municipales con competencias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos la(s) autoridad(es) de primer contacto y, en su caso, el representante de la Procuraduría Local de Protección más cercano,
- Las bases mínimas para la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes,
- El funcionamiento del SMPI y la forma de tomar acuerdos, implementarlos y dar seguimiento a los mismos,

- Las obligaciones del SMPI y de sus integrantes,
- Los mecanismos o procedimientos de coordinación con el Sistema Local de Protección,
- Los mecanismos de coordinación para implementar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el SMPI,
- El procedimiento de selección de los Representantes de la sociedad civil dentro de las sesiones del Sistema Municipal,
- Las comisiones de trabajo u otros métodos colegiados de trabajo para temáticas específicas,
- Los mecanismos de colaboración con los distintos sectores público, social y privado para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Sistema Municipal,
- Un programa de capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
<p>¿Cómo va a integrarse y operar el SMPI de acuerdo con las capacidades institucionales de cada municipio?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las dependencias que integrarán el SMPI, aquellas que cuenten con competencias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos la(s) autoridad(es) de primer contacto y, en su caso, un representante de la Procuraduría Local de Protección, o bien sus oficinas regionales. • Diseñar cuáles pueden ser los criterios, procedimientos, espacios y metodologías de la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes. • Para el establecimiento de las comisiones de trabajo es conveniente identificar cuáles son las principales problemáticas para el ejercicio de los derechos en el municipio. • Diseñar metodologías para la ejecución y seguimiento de los acuerdos que tome el SMPI.

• **Secretaría Ejecutiva Municipal:**

Se deberán precisar en lo posible los siguientes aspectos:

- La creación, facultades, adscripción y estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del SMPI: determinar la dirección, unidad administrativa o entidad municipal sobre la cual estará a cargo la Secretaría Ejecutiva Municipal que será el ente que coordine operativamente al Sistema Municipal.
- Atribuciones o funciones mínimas:
 - Seguimiento de los acuerdos del SMPI con base en la metodología que se determine,
 - Mecanismos de coordinación que deberá tener con las demás Direcciones, Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades municipales para dar cumplimiento a los acuerdos y demás resoluciones del SMPI.

- Mecanismos de coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección que coadyuven al cumplimiento de la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal.

- **Sesiones del Sistema Municipal:**

Se deberán precisar en lo posible los siguientes aspectos:

 - Participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal
 - Tipo de sesiones ordinarias-extraordinarias,
 - Periodicidad con la que cada una se llevará,
 - Requisitos que deberá contener la convocatoria que se emita para las sesiones,
 - Procedimiento y plazos para convocar a las sesiones, así como la información o documentación que deberá enviarse previamente para su discusión,
 - Quorum requerido para el desarrollo de las sesiones dependiendo del tipo (ordinaria-extraordinaria),
 - Supuestos para el diferimiento o suspensión de las sesiones,
 - Procedimiento para el desarrollo de las sesiones,
 - Funciones del /la Presidente (a) del Sistema en las sesiones,
 - Funciones de la Secretaría Ejecutiva en las sesiones,
 - Actas de las sesiones del Sistema Municipal, elementos a desarrollar, procedimiento de envío a las y los integrantes para su retroalimentación y suscripción de las mismas.

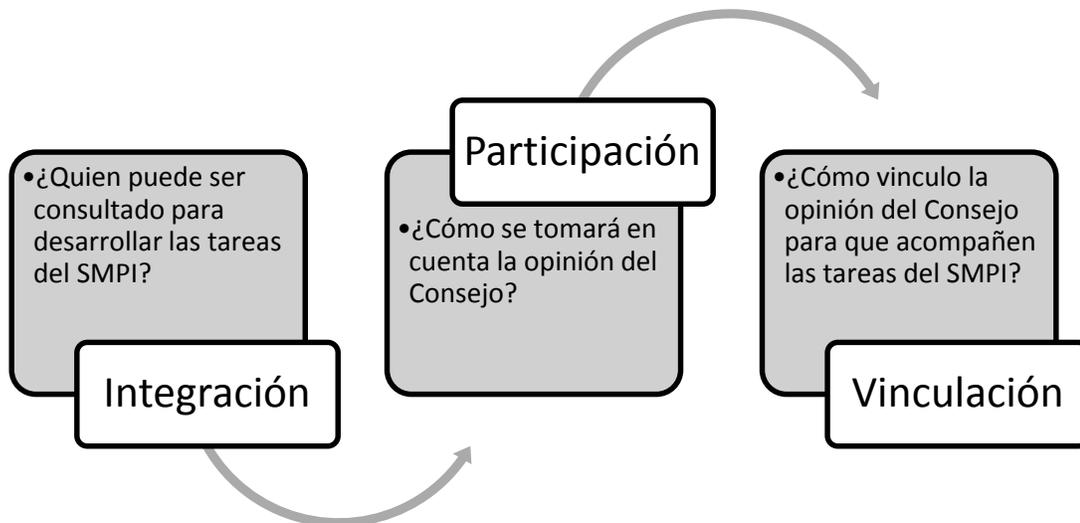
- **Acuerdos que emitirá el Sistema Municipal:**
 - Se deberán precisar en lo posible los siguientes aspectos: Votaciones necesarias para la toma de acuerdos,
 - Elementos que deberán contener los acuerdos, entre ellos:
 - Situación específica que se atenderá con la emisión de los acuerdos,
 - En su caso, acciones que deberán emprender las dependencias, municipales,
 - Ruta de trabajo para su cumplimiento,
 - Plazos para la implementación de los acuerdos,
 - Acciones que podrá determinar el SMPI para el cumplimiento de los acuerdos.

- **Conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo u órgano análogo:**

Se deberán precisar en lo posible los siguientes aspectos:

 - Características de la Convocatoria para la integración del consejo consultivo,
 - Criterios mínimos para los integrantes del Consejo Consultivo, garantizando una composición imparcial y ciudadana,
 - Las funciones del consejo consultivo,

- La colaboración del Consejo Consultivo con el SMPI considerando la necesidad de contar con apoyo ciudadano en las tareas que se implementen.

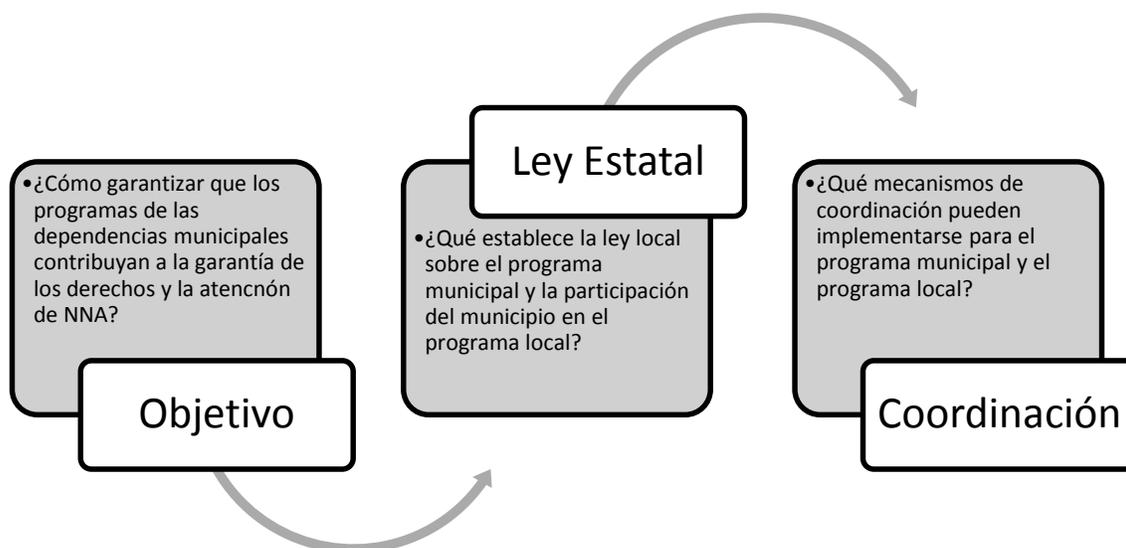


- **Programa de atención municipal:**

Se deberá precisar en lo posible lo siguiente:

- Procedimientos, periodos y autoridades responsables para elaborar el programa municipal, priorizando la atención directa de niñas, niños y adolescentes,
- Mecanismos de participación de los sectores social y de niñas, niños y adolescentes en la elaboración y evaluación del Programa Municipal,
- Elaboración de un diagnóstico a nivel municipal que identifique los siguientes aspectos:
 - La realidad existente en cuanto a la efectividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - Las dependencias e instituciones municipales y las atribuciones que tienen para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - Las políticas públicas y acciones a nivel municipal faltantes para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento.
- Objetivos, estrategias, metas e indicadores de gestión y de resultados, a fin de medir la cobertura, calidad de impacto de las metas establecidas para los objetivos que se establezcan,
- Mecanismos de coordinación entre los programas de atención municipales o programas municipales y el programa estatal,
- Mecanismos que aseguren una ejecución coordinada de las distintas acciones que se establezcan.

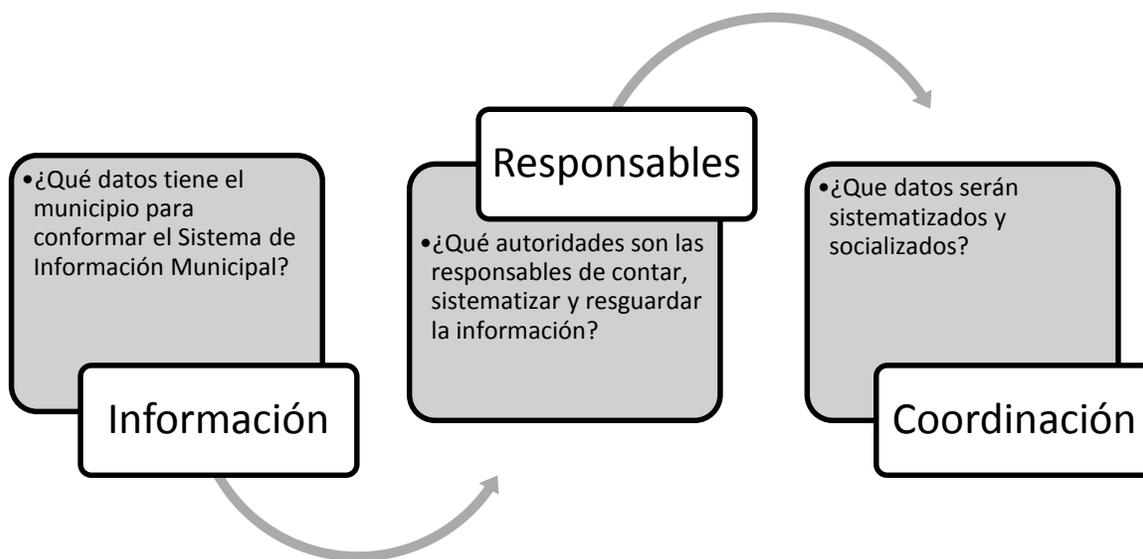
Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
<p>¿Cuáles son las bases para la elaboración e implementación de los programas de atención y cómo se coordinarán con el Programa estatal de protección?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en la ley local los mecanismos de partición de los municipios en el Programa Local. • Desarrollar, con base en la ley local, mecanismos de coordinación entre los programas de atención municipales o programas municipales, el programa local y el Programa Nacional. • Será necesario hacer un diagnóstico previo sobre el estado de los derechos, respecto a los costos que pudiera generar su realización, para lo cual se establecerían mecanismos de articulación con el Sistema Estatal para la realización de los diagnósticos que tendrían que considerar el ámbito municipal. • Concatenar la realización del Programa con la estimación de los recursos que se requerirán por parte de las dependencias municipales para su ejecución. • Que las bases establecidas en el Reglamento para la realización del Programa Municipal, se encuentren armonizadas con el procedimiento y bases programáticas municipales, para que el programa de protección sea viable y plenamente vinculante para las distintas autoridades.



- **Sistema de Información:**
Se deberá precisar como mínimo lo siguiente:
 - Autoridad responsable de operar, administrar y actualizar el Sistema de Información municipal. En la LGDNNA y en algunas de las leyes estatales esta atribución se le da a la Secretaría Ejecutiva de los Sistemas,

- Establecimiento de la estructura del equipo que operará el Sistema de Información. Para la administración y operación del Sistema de Información se tiene que contar con el perfil y/o la experiencia en el manejo de datos estadísticos y derechos humanos,
- Proceso de validación del dato a través de fuentes oficiales,
- Periodicidad para la recabar y actualizar de datos, buscando que dicha actualización sea constante y articulada,
- La obligación de las distintas autoridades municipales para recabar, sistematizar y transferir los datos al sistema de información,
- Procedimiento que deberá seguir la autoridad responsable para recabar datos a nivel municipal y realizar su sistematización,
- Criterios de seguridad para la transferencia y el resguardo de la información, secrecía en los datos personales, los cuales solo podrán ser revisados por la autoridad responsable de las medidas de protección especial, sin que dichos datos puedan ser parte del sistema público de información,
- Los mecanismos de publicidad y de accesibilidad al Sistema de Información,

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
¿Cómo las autoridades municipales contribuyen en la sistematización de información para el Sistema Estatal y Nacional de Información?	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la información que se puede generar sobre la situación de los derechos de NNA. • Identificar las autoridades o dependencias municipales que generan y sistematizan información relevante para su transferencia a los sistemas de información. • Regular qué autoridades o dependencias municipales serán las responsables de integrar y resguardar la información y coadyuvar con la integración del Sistema local y Nacional de Información. • Evaluar cuáles son las herramientas metodológicas y tecnológicas con las que cuenta actualmente el municipio para recabar, sistematizar, verificar y resguardar la información de las distintas dependencias municipales.



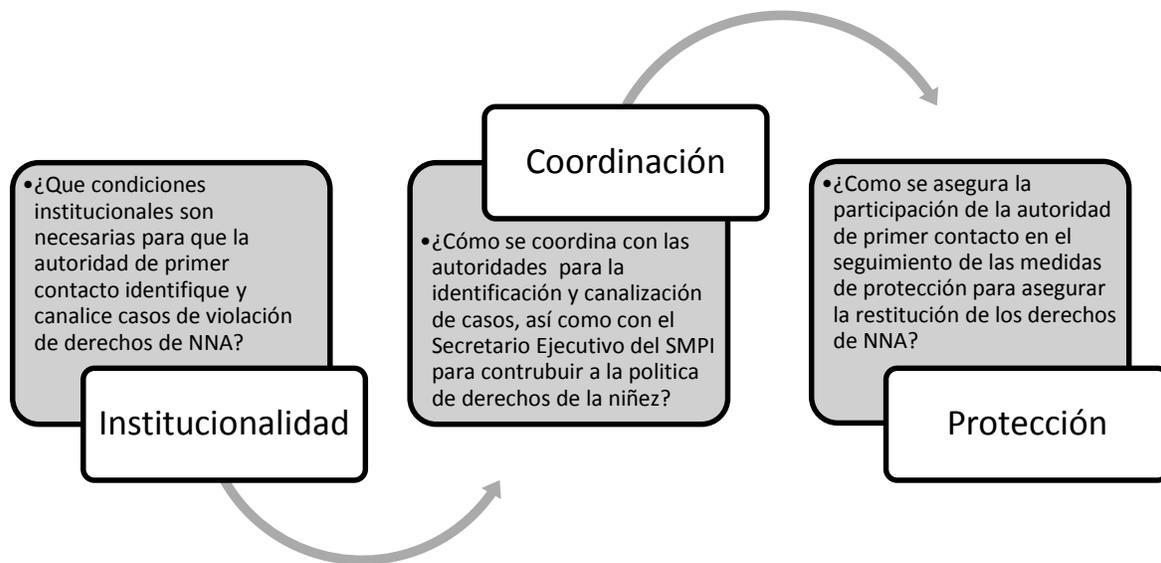
• **Autoridad de primer contacto:**

Se deberá precisar en lo posible lo siguiente:

- Autoridad o autoridades que fungirán como primer contacto con niñas, niños y adolescentes, así como la estructura orgánica con la que contarán y los perfiles profesionales que deberán considerarse. En el entendido de que la autoridad de primer contacto deberá ser integrante del SMPI a fin de mantener comunicación permanente con el Secretario Ejecutivo para la atención de asuntos de competencia del SMPI,
- Atribuciones con las que contará la o las autoridades de primer contacto, entre ellas, la facultad de recibir quejas y denuncias para su canalización, sin perjuicio de que otras autoridades puedan llevar a cabo de forma directa la canalización hacia la Procuraduría de Protección Municipal,
- Mecanismos y procedimientos de articulación, coordinación y canalización de casos entre la autoridad de primer contacto y las Procuradurías de Protección, así como con el Sistema de Protección Municipal o Estatal y las demás dependencias de la Administración Pública Local y Federal,
- Deber por parte de las diferentes instancias municipales de elaborar y contar con protocolos y personal especializado para realizar un primer contacto con niñas, niños y adolescentes y así poder identificar de manera emergente riesgos o situaciones de violaciones de derechos humanos; y su canalización inmediata a la Procuraduría de Protección local o a la autoridad competente.

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
¿Qué autoridad o autoridades fungirán como primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, y recibirán y canalizarán quejas y denuncias por	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y establecer en qué dependencia y bajo qué estructura puede crearse la autoridad de primer contacto que fungirá como enlace entre la administración pública municipal, local y federal y

<p>violaciones a los derechos? (art. 119 y art. 139 LGDNNA)</p>	<p>niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir la relación interinstitucional entre la autoridad de primer contacto y la Procuraduría de Protección Local por lo que respecta a la identificación y canalización de casos, así como al apoyo que proporcionará para la protección especial de los derechos de NNA. Esta relación estará determinada por el tipo de regionalización de la Procuraduría de Protección local que establezca la Ley de derechos de NNA en cada estado. Para los municipios rurales o con escasa capacidad institucional, la autoridad de primer contacto puede recaer en alguna dependencia ya creada. En todo caso, se requerirá dotarle de recursos materiales, financieros y humanos para operar. Tener presente que otras autoridades, al ser cercanas a niñas, niñas y adolescentes también tendrán la atribución de recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que la autoridad que haya sido denominada de primer contacto pueda recibirla directamente
---	--



- **Coordinación con la Procuraduría de Protección local:**

Se deberá precisar como mínimo lo siguiente:

- Los procedimientos de canalización y coordinación entre la Procuraduría de Protección Local y sus oficinas regionales con las autoridades municipales vinculadas a la protección especial,
- Establecer la obligación de todas las autoridades municipales de ejecutar las medidas de protección especial dictadas por la Procuraduría de Protección para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes,
- Establecer los mecanismos de articulación para la ejecución de las medidas de protección especial dictadas por la Procuraduría Local de Protección en el Municipio.

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
¿Cuál es la obligación y coadyuvancia de las dependencias Municipales en las medidas de Protección especial?	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que establece la Ley Local de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento sobre el funcionamiento de las Procuradurías. • Revisar si la Ley Local y su reglamento establecen la existencia de oficinas regionales. • En materia de protección especial, es necesario verificar cómo la ley local regula y desconcentra la Procuraduría de Protección Estatal, así como su presencia en las regiones de la entidad y la manera en que la ley local establece la coadyuvancia de las autoridades municipales.

- **Participación de Niñas, Niños y Adolescentes:**

- Establecer procedimientos de participación de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de propuestas de políticas públicas de acciones, programas y demás servicios municipales considerando:
 - que la participación se deberá dar en espacios y entornos naturales de los niños, niñas y adolescentes (familia, escuela, comunidad);
 - que vaya más allá de una participación formal en las sesiones del SMPI.
 - considerar la creación de una comisión de participación en el Municipio para promover que se tome en cuenta la opinión de NNA en las políticas públicas, programas y presupuestos.
- Establecer procedimientos democráticos de representación infantil y adolescentes con criterios geográficos, enfoque multicultural y perspectiva de género.
- Prever y desarrollar condiciones, procedimientos y lineamientos para la participación de la sociedad civil en el SMPI y en la toma de decisiones del municipio en los que se determinen los alcances de dicha participación.

Aspectos a desarrollar	Acciones y elementos a tomar en cuenta
<p>¿Cómo se va a hacer efectiva la participación infantil desde el municipio?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que la participación infantil a nivel municipal debe ser en espacios de carácter permanente • Debe asegurarse la participación infantil de forma transversal, es decir en todos los espacios cotidianos en dónde se desenvuelvan niñas, niños y adolescentes, así como en todas las instancias que tengan a su cargo la prestación de algún servicio. • Es necesario que la participación de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Municipal de Protección Integral sea permanente y con representación real en las sesiones del mismo

